

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
PEREIRA RISARALDA

Oficio No. 147
Pereira, enero 28 de 2016

Tutela No. 2015-00103

Doctor:
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario Municipal de Educación de Pereira
Cra. 7 No. 18-55 Piso 8
3248100 – 324 81 01
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente, pongo en su conocimiento el contenido del auto proferido en la fecha dentro de la acción tutelar de la referencia promovida por la señora OLGA ESTELA AGUDELO GUTIÉRREZ (C.C 43.678.250) y la menor MARÍA CAMILA JARAMILLO AGUDELO (T.I 1.004.774.843) en contra de FIDUPREVISORA S.A y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA:

Conoció el Despacho sobre la acción de tutela interpuesta por el doctor CARLOS ARTURO MERCHÁN FORERO en calidad de apoderado judicial de la señora OLGA ESTELA AGUDELO GUTIÉRREZ quien a su vez ejerce la representación de su hija menor de edad MARÍA CAMILA JARAMILLO AGUDELO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, dicho trámite constitucional fue resuelto mediante sentencia del doce (12) de junio de dos mil quince (2015), en la cual se tutelaron los derechos fundamentales de petición, mínimo vital y seguridad social que le asisten a la menor y su señora madre, ordenando a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA y a FIDUPREVISORA S.A, emitir respuesta de fondo frente a la solicitud radicada por el apoderado judicial de la accionante y la representada en fecha veintiséis (26) de enero de la pasada anualidad, relacionada con el pago de la pensión de sobrevivientes reconocida mediante fallo judicial. Posteriormente, y ante la falta de acatamiento de la orden mentada, el apoderado judicial de la actora allegó al despacho solicitud de apertura de incidente de desacato, previo a resolver sobre la misma se requirió a al Secretario de Educación Municipal de Pereira y al Representante Legal de Fiduprevisora S.A para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas informaran sobre el cumplimiento al fallo de tutela y allegaran la constancia del mismo. Posteriormente, el despacho dispuso retrotraer la actuación teniendo en cuenta que no se habían individualizado los funcionarios para elaborar los respectivos requerimientos y aunado a ello, se libró oficio frente al representante de Fiduprevisora S.A, cuando el encargado de acatar la orden del despacho en primera oportunidad era el señor Alberto Hoyos Arguello en calidad de Gerente Operativo y Director de Prestaciones Económicas. En fecha veinticinco (25) de enero del año en curso la Secretaría de Educación allegó al despacho constancia de cumplimiento de la orden emitida por el despacho, posterior a ello, con exactitud el día veintiséis (26) del presente mes y año la parte actora radicó memorial informando el desistimiento frente al trámite incidental promovido dentro del caso de marras. Bajo esas circunstancias y teniendo en cuenta que las entidades accionadas han dado cabal cumplimiento a lo ordenado por esta célula constitucional, se observa una carencia actual de objeto frente al presente trámite y como consecuencia de ello se dispone su archivo definitivo.

Adjunto remito copia auténtica del auto que dispuso el levantamiento de las órdenes libradas.

Atentamente,


PAOLA ORREGO PEREIRA
Oficial Mayor
P/ Pop



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	01 de febrero de 2016	Número de radicado:	4184
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	147		
Persona natural o jurídica:	PAOLA ORREGO PEREIRA		
Descripción o asunto:	NOTIFICACION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA STELLA LONDOÑO LONDOÑO - Contratista, YADIRA EUGENIA RAMIREZ HERNANDEZ - Profesional Especializado	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

